



Paseo de los Tamarindos
No. 400 A, Piso 31
Colonia Bosques de las Lomas
Delegación Cuajimalpa de Morelos
05120 Ciudad de México
www.dlapiper.com

18 de noviembre de 2022

Dirección General de Inversión Extranjera
Secretaría de Economía
Avenida de los Insurgentes Sur 1940, Piso 8
Col. Florida, Álvaro Obregón
Ciudad de México, 01030
Estados Unidos Mexicanos

Dirección General de Consultoría Jurídica de
Comercio Internacional
Secretaría de Economía
Pachuca 189, Col. Condesa
Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06140
Estados Unidos Mexicanos

Asunto: Notificación de Intención de someter una Reclamación a Arbitraje bajo el Capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

A quien corresponda:

- De conformidad con el Anexo 14-C del Tratado Entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y el Artículo 1119 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"), Goldgroup Resources, Inc. ("GG Resources")¹ presenta ante los Estados Unidos Mexicanos ("México" o el "Estado") esta Notificación de Intención (la "Notificación") para someter su reclamación a arbitraje bajo el capítulo 11 del TLCAN, por su propio derecho.

I. EL INVERSIONISTA

- Esta Notificación se presenta por GG Resources, una compañía constituida de conformidad con las leyes de Columbia Británica, Canadá. GG Resources es considerada como inversionista en los términos del Artículo 1139 del TLCAN.

- El domicilio corporativo de GG Resources es:

Suite 1201, 1166 Alberni Street
Vancouver, BC
V6E 3Z3 Canada
Tel: 1.604.682.1943
Fax: 1.604.682.5596

- GG Resources está representada en este asunto por DLA Piper LLP (US), tal como se acredita con el poder adjunto (Anexos "2" y "3"). Todas las comunicaciones y notificaciones en relación con el presente asunto, deberán de ser enviadas a las siguientes personas en la siguiente dirección o por correo electrónico a los correos indicados a continuación:

¹ GOLDGROUP HOLDINGS CORP. cambió su nombre a GOLDGROUP RESOURCES INC. el 11 de abril de 2012 (Anexo "1").





18 de noviembre de 2022

Página 2

Gabriela Álvarez Ávila
Kate Brown de Vejar
DLA Piper México, S.C.
Paseo de los Tamarindos No. 400 A, Piso 31
Bosques de las Lomas, Ciudad de México, 05120
gabriela.alvarezavila@dlapiper.com
kate.browndevejar@us.dlapiper.com

II. ANTECEDENTES DE LA DISPUTA

A. Inversión de GG Resources.

5. GG Resources es una empresa constituida de conformidad con las leyes de Canadá (Anexo "4"), subsidiaria de Goldgroup Mining, Inc. ("GG Mining"), la cual a su vez también es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Canadá, siendo ambas empresas productoras de oro, dedicadas a desarrollar, explorar y explotar proyectos mineros, con una cartera de proyectos importantes en México. El objetivo de GG Resources es explorar, desarrollar e incrementar la producción de proyectos mineros. Derivado de su actividad en México, GG Resources ha invertido en México más de 18.6 millones de dólares.
6. Para efectos de esta Notificación, la inversión de GG Resources en México surge de la celebración en 2006 de un contrato de opción de compra de acciones de la sociedad DynaResource de Mexico, S.A. de C.V. ("Dyna Mex" o la "Sociedad"), entre GG Resources, Dyna Resources Inc. ("Dyna Inc") y Dyna Mex. Por medio de este contrato, GG Resources adquirió en marzo de 2011 el 50% de las acciones de Dyna Mex a cambio del pago de 18 millones de dólares.
7. El interés de GG Resources en invertir en Dyna Mex surgió en virtud de que Dyna Mex es propietaria al 100% del Proyecto San José de Gracia, que se encuentra ubicado en Sinaloa, México (el "Proyecto"). Dicho Proyecto está integrado por 33 concesiones mineras, mismas que cubren aproximadamente 9,920 hectáreas.
8. Derivado de la participación accionaria de GG Resources en Dyna Mex, éste adquirió, entre otros, los siguientes derechos:
 - El derecho a ser reconocido como propietario del 50% de Dyna Mex y a mantener dicha participación en la Sociedad.
 - El derecho a nombrar dos miembros del consejo de administración de Dyna Mex (compuesto por cinco miembros) y a acordar con Dyna Inc. en el quinto miembro.

- El derecho a nombrar dos miembros del comité de administración (*management committee*) de Dyna Mex (compuesto por tres miembros).
9. Al día de hoy, GG Resources no sólo no goza de ninguno de dichos derechos, sino que ha sido completamente desposeída de su inversión en Dyna Mex y de sus derechos a percibir las ganancias de la operación del Proyecto. Como se explica más adelante, varios tribunales mexicanos no sólo han denegado justicia a GG Resources, sino que sus actuaciones han llegado a materializarse en actos de expropiación de los títulos de acciones propiedad de GG Resources en Dyna Mex.

B. Desavenencias entre accionistas que surgieron posteriormente a la adquisición del 50% de la tenencia accionaria en Dyna Mex.

10. En 2011 una vez que GG Resources ya había adquirido el 50% del capital social de Dyna Mex, surgieron desavenencias entre accionistas porque GG Resources se involucró en la toma de decisiones de la Sociedad. La primera desavenencia se relaciona con la manera en que GG Mining empresa pública canadiense (y empresa controladora de GG Resources), hizo del conocimiento al público su participación indirecta en el Proyecto. Esta situación derivó en un primer juicio iniciado por Dyna Mex en contra de GG Mining en Mazatlán, Sinaloa y un segundo juicio en contra de GG Mining y GG Resources en la Ciudad de México.
11. Las otras desavenencias entre los accionistas de la Sociedad se relacionan con la celebración de dos asambleas de accionistas que fueron los antecedentes de dos juicios iniciados por GG Resources en Mazatlán.
12. En marzo de 2012, Dyna Mex inició un juicio de jactancia en contra de GG Mining, bajo el expediente 289/2012 (“Juicio de Jactancia”), radicado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa (“Juez Primero en Mazatlán” o “Juez 1”) (mismo Juez 1 que conoce actualmente de otro juicio iniciado por GG Resources, como se menciona más adelante).
13. En el Juicio de Jactancia, Dyna Mex reclamó que GG Mining incumplió con una supuesta obligación establecida en un “*Memorandum of Understanding*” de fecha 29 de julio de 2008 (“MOU”), celebrado entre GG Resources, Dyna Mex y Dyna Inc. La supuesta obligación consistía en que “*toda referencia al Proyecto San José de Gracia (“SJG”) deberá incluir necesariamente la mención de la sociedad como titular 100% de las concesiones mineras que forman dicho proyecto*”², en que GG Mining supuestamente incumplió “al publicar en su página de internet que era dueña del Proyecto” y al existir

² Sentencia del Juicio de Jactancia de fecha 22 de agosto de 2013, dictada por el Juez Primero Civil en Mazatlán.



18 de noviembre de 2022

Página 4

una publicación en una revista en la que se hacía referencia a GG Mining y a su tenencia accionaria en el Proyecto.

14. Cabe señalar que el MOU no establecía dicha obligación, por lo que GG Mining y GG Resources no habrían podido incumplir con una obligación inexistente. El MOU era únicamente un documento corporativo que regulaba principalmente el funcionamiento del *management committee* de Dyna Mex. Específicamente el artículo 3 del MOU, que Dyna Mex argumentó se había incumplido, regula cómo debe distribuirse la información de Dyna Mex por el consejo de administración, sin hacer ninguna referencia a obligaciones a cargo de los accionistas. La sentencia emitida por el Juez 1 en dicho procedimiento es evidentemente inaudita al concluir que GG Mining había incumplido con una obligación que, como ya se dijo, era inexistente.
15. Lo relevante del Juicio de Jactancia, es que su resolución fue utilizada posteriormente en el procedimiento iniciado por Dyna Mex en la Ciudad de México en contra de GG Mining y GG Resources, el cual se describe más adelante.
16. Paralelamente a la tramitación del Juicio de Jactancia, el 15 de marzo de 2013, se celebró una asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad, dentro de la cual GG Resources propuso que se revocaran los poderes individuales del Sr. Koy Wilber Diepholz, accionista controlador de Dyna Inc., y en su lugar, se otorgaran poderes mancomunados para ser ejercidos por el Sr. Wilber y Dustin VanDoorselaere (funcionario de GG Resources). La propuesta anterior resultaba lógica toda vez que la composición del consejo debería reflejar una administración conjunta. Sin embargo, la propuesta fue rechazada por Dyna Inc., teniendo como resultado que la resolución mediante la cual se propuso la sustitución de poderes, no fuera aprobada.
17. Posteriormente, el 17 de mayo de 2013, sin que GG Resources hubiera sido convocada a la asamblea que se celebró en esa fecha, Dyna Inc., como único asistente a dicha asamblea, capitalizó una supuesta deuda de Dyna Mex con Dyna Inc., mediante la emisión de 300 acciones serie "B" en favor de Dyna Inc., dando como resultado la dilución de la participación de GG Resources en Dyna Mex (de 50% a 20%). Lo anterior sin el consentimiento ni conocimiento de GG Resources.

III. BASE FÁCTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

18. Los hechos base de esta Notificación derivan principalmente de: (i) dos procedimientos que GG Resources se vio obligada a iniciar en Mazatlán, Sinaloa, para proteger su inversión en Dyna Mex; (ii) un procedimiento iniciado por Dyna Mex en contra de GG Resources mediante el cual se condenó a GG Resources al pago de aproximadamente 48 millones de dólares; y (iii) la colusión de varias autoridades del poder judicial mexicano, lo que resultó en violaciones fundamentales a los principios de justicia y debido proceso



18 de noviembre de 2022

Página 5

en perjuicio de GG Resources, habiendo no sólo sufrido la expropiación judicial de su inversión sino de las ganancias legítimas esperadas, teniendo además que intentar en vano defender sus derechos en tribunales mexicanos sin éxito por más de 9 años.

19. En virtud de lo anterior, GG Resources no tiene otra opción más que ejercer sus derechos conforme al TLCAN y buscar un resarcimiento ante un tribunal internacional de arbitraje.

A. Juicio de Oposición a la Asamblea de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2013.

20. En el primero de los procedimientos, GG Resources se vio obligada a iniciar una acción de oposición en contra de la asamblea general de accionistas de Dyna Mex del 15 marzo de 2013, misma que fue presentada en abril de 2013 bajo el número de expediente 254/2013 (“Juicio de Oposición”), y que se radicó ante el Juez Primero en Mazatlán, el mismo Juez 1 que conoció del Juicio de Jactancia.

21. El objetivo de GG Resources al iniciar la acción de oposición era que el Juez 1 declarara aprobada la resolución de la asamblea a la cual se había opuesto Dyna Inc., mediante la cual se revocaban los poderes individuales otorgados anteriormente a Koy Wilber Diepholz, y se otorgaran en su lugar poderes mancomunados a los Sr. Wilber y Dustin VanDoorselaere.

22. En este sentido, GG Resources para acreditar su calidad de accionista de Dyna Mex, tal y como requiere la ley mexicana, exhibió y depositó en el juzgado los títulos de acciones número B2, B3 y B4, los cuales correspondían al 50% de la tenencia accionaria en Dyna Mex. Los títulos de acciones representaban los documentos base de la acción, mismos que debían permanecer en el juzgado durante la tramitación de dicho juicio.

23. Además, de conformidad con la ley mexicana, el Juez 1 tenía *“bajo su responsabilidad el resguardo de los valores que por cualquier concepto ingresen al Juzgado,”* y el secretario la responsabilidad de *“guardar bajo su más estricta responsabilidad, los títulos y valores, dando cuenta de ello al Juez/a y dejando constancia certificada en el expediente”*³.

³ REGLAMENTO INTERIOR PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 7. Políticas administrativas de observancia general

En los Juzgados de Primera Instancia son políticas administrativas de observancia general para todas las personas servidoras judiciales las siguientes:

III. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su cargo o comisión, conserve bajo su resguardo o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquélla;

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL Y SUS RESPONSABILIDADES

18 de noviembre de 2022

Página 6

Obligaciones que, como se verá más adelante, se incumplieron provocando un daño irreparable a GG Resources, produciendo la expropiación de las acciones de GG Resources en violación de las obligaciones contraídas por México bajo el TLCAN.

24. Por otra parte, ha existido una dilación excesiva en el procedimiento del Juicio de Oposición, pues desde el 9 de diciembre de 2015 se desahogaron las pruebas y se celebró la audiencia correspondiente. Es importante mencionar que en dicha audiencia se declararon confesos Dyna Inc. y el Sr. Wilber de las posiciones formuladas por GG Resources.
25. Sin embargo, estaba pendiente el desahogo de una prueba consistente en la presentación del original del acta de asamblea de accionistas de Dyna Mex de fecha 23 de abril de 2012. El Juez 1 debía requerir la exhibición de dicha acta al secretario de la asamblea y no lo hizo.
26. Aunado a lo anterior (a pesar de que la prueba estaba pendiente de desahogarse), el 13 de septiembre de 2016, el Juez 1 declaró la instancia caduca. Ante tal decisión, el 28 de septiembre de 2016, GG Resources apeló el auto que declaraba la caducidad de la instancia, y el 27 de octubre de 2016 el tribunal de apelación correspondiente, revocó dicho auto.
27. Actualmente (después de 9 años de haber iniciado el Juicio de Oposición), éste se encuentra suspendido. El juez 1 ya tendría que haber solicitado el desahogo de la prueba y dictado su sentencia. Esto no ha sucedido a pesar de los recursos presentados por GG Resources para conseguir una resolución. Lo anterior implica una frustración de los intentos de GG Resources de que se le administre justicia y lo que también significa una violación de las obligaciones asumidas por México bajo el TLCAN.

Artículo 20. Del Juez o la Jueza [...] Vigilarán que en el Juzgado a su cargo se cumplan debidamente las normas aplicables contenidas en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica, las demás leyes secundarias, el presente Reglamento, los oficios y circulares del Supremo Tribunal, pudiendo dictar las medidas administrativas que se estimen pertinentes y que no sean contrarias a los ordenamientos ya precisados.

Asimismo, será el o la responsable del debido manejo y gestión del Juzgado, de la informática y estadística que se genere. Tendrá también bajo su responsabilidad el resguardo de los valores que por cualquier concepto ingresen al Juzgado.

Del Secretario o Secretaria Proyectista

Artículo 25. Responsabilidades Son responsabilidades de los Secretarios/as de Acuerdos:

...

V. Guardar bajo su más estricta responsabilidad, los pliegos, escritos, documentos, títulos, valores y certificados de depósito, dando cuenta de ello al Juez/a y dejando constancia certificada en el expediente:

B. Juicio de Nulidad.

28. En febrero de 2014, GG Resources inició una acción de nulidad radicada ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, bajo el número de expediente 8/2014 ("Juicio de Nulidad"). Dicha acción tenía como finalidad que el juez declarara la nulidad de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Dyna Mex, indebidamente celebrada el 17 de mayo de 2013, y por medio de la cual Dyna Inc. ilegalmente diluyó la participación accionaria de GG Resources del 50% al 20%.
29. En este juicio, únicamente se ha emplazado a Dyna Inc., estando pendiente aún el emplazamiento al Sr. Wilber. Si bien en 2015 se había logrado un emplazamiento en Estados Unidos al Sr. Wilber, en 2016 el juez décimo de distrito en el estado de Sinaloa, de manera arbitraria, decidió que el emplazamiento que se había logrado era "ilegal", por no haberse cumplido con las formalidades para notificaciones que establece el Código de Comercio Mexicano, una legislación no aplicable al juez estadounidense. Desde entonces se han hecho múltiples intentos de emplazamiento, sin que se haya logrado a la fecha debido a que el juez no ha emitido la carta rogatoria correspondiente.
30. Resulta increíble que, a la fecha, después de 8 años de iniciado el juicio, todavía no se logre realizar el emplazamiento al Sr. Wilber.
31. La dilación en el procedimiento provocó un daño irreparable a GG Resources, toda vez que le impidió obtener acceso a la justicia y protección a su tenencia accionaria de 50% en Dyna Mex. Por más de 8 años, se privó a GG Resources de sus derechos como inversionista en Dyna Mex frustrándose de esta forma toda expectativa de ganancia. Lo anterior constituye una violación a las obligaciones asumidas por México en el TLCAN.

C. Juicio de los 48 millones de dólares.

32. El tercer procedimiento en el cual se basan las reclamaciones de GG Resources está relacionado con el juicio iniciado por Dyna Mex en contra de GG Resources y GG Mining en diciembre de 2014, radicado ante el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ("Juez 36") bajo el expediente 1120/2014 ("Juicio de los 48 millones de dólares"). Este juicio inició poco tiempo después de que GG Resources iniciara el Juicio de Nulidad en Mazatlán para defenderse de la dilución de su participación accionaria en Dyna Mex, ilegalmente realizada por Dyna Inc.
33. El Juicio ante el Juez 36 se inició con base en un argumento espurio de una obligación de no ostentarse como propietaria del Proyecto, que no existía, que fue un argumento similar al planteado en el Juicio de Jactancia mencionado anteriormente en contra de GG Mining, y que resultó en una sentencia en contra de GG Resources por un monto extravagante de 48 millones de dólares.

34. El Juez 36, quien como se verá a continuación cometió violaciones fundamentales de procedimiento en contra de GG Resources, fue removido de sus funciones como juez como resultado de diversas quejas y procedimientos en su contra que llevaron a que el poder judicial mexicano no lo considerara apto para el desempeño de las funciones de juzgador. Sin embargo, antes de ser removido, sus acciones efectivamente desposeyeron a GG Resources de su inversión y de las ganancias esperadas.
35. En primer lugar, GG Resources y GG Mining nunca fueron notificadas en sus domicilios (Canadá), sino que fueron emplazadas incorrectamente en un domicilio de la Ciudad de México, el cual no correspondía a sus domicilios corporativos. Esto constituye una violación al debido proceso y al derecho de acceso a la justicia.
36. Para efectos de comprender el alcance de las violaciones del Estado, vale la pena mencionar que, toda vez que al Juez 36 le resultaba complicado acreditar cuáles supuestas obligaciones había incumplido GG Mining y cuáles GG Resources, tomó la iniciativa de referirse a ambas sociedades como “GOLDGROUP”, pensando que así no tendría que distinguir entre dichas sociedades, y afirmando que derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento por Dyna Mex, se desprendía que GG Resources *“tiene los mismos directivos que Goldgroup Mining Inc., que dicha [persona] moral y Goldgroup Mining Inc., son empresas subsidiarias entre sí, y que GOLDGROUP RESOURCES INC. y GOLDGROUP MINING INC. actúan como una misma empresa.”*⁴
37. GG Mining al enterarse del juicio, acudió al mismo a hacer valer sus derechos y solicitó que se declararan nulas las actuaciones en el juicio por defectos en el emplazamiento. En contra de dicha solicitud, el Juez 36 dictó una sentencia interlocutoria declarándola improcedente.
38. GG Mining apeló entonces dicha sentencia, y el 11 de septiembre de 2015, el tribunal de apelación resolvió que lo procedente era reponer el emplazamiento debiendo dejar insubsistente todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio de demanda, revocando así la sentencia interlocutoria dictada por el Juez 36 de primera instancia, ordenando reponer el procedimiento.
39. Dicha sentencia del tribunal de apelación mediante la cual éste ordenaba la reposición del procedimiento, fue notificada al Juez 36 el 19 de septiembre de 2015. El 30 de septiembre de 2015, sin duda en virtud del resultado de la sentencia de apelación, Dyna Mex se desistió de la acción en contra de GG Mining. El 5 de octubre de 2015, de manera simultánea, el Juez 36 agregó al expediente la sentencia de apelación y el desistimiento de la acción por parte de Dyna Mex en contra de GG Mining.

⁴ Sentencia del Juicio de los 48 millones de dólares de fecha 5 de octubre de 2015, dictada por el Juez 36.

40. Además, en contra de lo ordenado por el tribunal de apelación (superior jerárquico), el Juez 36 no repuso el procedimiento, y en su lugar aceptó el desistimiento presentado por Dyna Mex en contra de GG Mining, sin su consentimiento y sin dar vista a esta última; violando así lo que establece expresamente la ley mexicana.
41. Lo anterior tuvo como resultado, no sólo que el Juez 36 incumpliera con la orden del tribunal de apelación, sino que dejara de considerar las pruebas aportadas por GG Mining en contra de la falta de emplazamiento. En palabras del Juez 36 *“por tanto no son de tomarse en cuenta para el dictado del presente fallo, todas las actuaciones llevadas a cabo por Goldgroup Mining Inc.”*⁵
42. En suma, el 5 de octubre de 2015 el Juez 36 : (i) acordó la recepción de la sentencia del tribunal de apelación; (ii) acordó el desistimiento de la acción por parte de Dyna Mex, sin el consentimiento y sin dar vista a GG Mining (que el Juez 36 había considerado a lo largo del procedimiento como una misma empresa que GG Resources); y (iii) dictó sentencia condenando a GG Resources al pago de 48 millones de dólares, resultando efectivamente en múltiples violaciones, dentro de las que destacan las siguientes:
- GG Resources nunca fue notificada en su domicilio; siendo el mismo hecho sobre el cual GG Mining había apelado, y el tribunal de apelación había ordenado reponer el procedimiento.
 - El Juez 36 incumplió la orden del tribunal de apelación de reponer el procedimiento para efectos del emplazamiento al juicio; y
 - La falta de consideración del Juez 36, de forma arbitraria, de las pruebas aportadas con relación a la falta de emplazamiento a juicio.
43. Para efectos de condenar a GG Resources al pago de 48 millones de dólares a favor de Dyna Mex, el Juez 36 se basó, entre otros, en el Juicio de Jactancia en contra de GG Mining, en el que, el Juez Primero en Mazatlán, consideró que GG Mining había incumplido una supuesta obligación bajo el MOU (y con ello GG Resources también). GG Resources dará más detalles de las violaciones fundamentales del procedimiento que llevaron a una condena en su contra de 48 millones de dólares, en el caso de verse obligada a llevar su reclamación a arbitraje.
44. Además, de una manera totalmente arbitraria y sin conocimiento de GG Resources, el Juez 36, en colusión con el Juez Primero en Mazatlán, realizaron ciertas acciones que resultaron en la expropiación de los títulos de acciones propiedad de GG Resources,

⁵ Sentencia del Juicio de los 48 millones de dólares de fecha 5 de octubre de 2015, dictada por el Juez 36.

depositados en el juzgado de Mazatlán con motivo del Juicio de Oposición (254/2013) mencionado anteriormente.

45. El 17 de octubre de 2016, el Juez 36 envió un exhorto al Juez Primero en Mazatlán, en el cual le solicitó que extrajera los títulos de acciones del expediente judicial de Mazatlán (254/2013) y se los entregara en depósito al representante de Dyna Mex. Al momento de que el Juez Primero en Mazatlán recibió el exhorto, ni notificó a GG Resources del mismo, ni integró dicho exhorto al expediente del juicio de Mazatlán (254/2013), dejando en estado de indefensión a GG Resources.
46. En contra de lo dispuesto en la Ley Mexicana, que ordena el resguardo de los títulos, el Juez Primero en Mazatlán envió los títulos de acciones al Juez 36. El Juez 36 le entregó dichos títulos en depósito al representante de Dyna Mex, adjudicándolos en favor de Dyna Mex en febrero de 2020. En Febrero de 2020, tres años después, sin conocimiento de GG Resources el Juez 36 ejecutó la sentencia de 48 millones dólares en contra de las acciones de GG Resources considerando una valuación de un peso mexicano por la totalidad de los títulos.
47. El 6 de febrero de 2020, el apoderado de GG Resources solicitó una copia del expediente del Juicio de Oposición radicado en Mazatlán (254/2013). Al revisar la copia, el representante legal de GG Resources notó que los títulos de acciones habían desaparecido, por lo que el 12 de febrero de 2020 solicitó al Juez Primero en Mazatlán información sobre el paradero de los títulos. Fue hasta el 3 de septiembre de 2020 (siete meses después) que el Juez Primero en Mazatlán señaló que *“realizada la búsqueda de dichos documentos en las Secretarías Primera y Segunda y Archivo de este Juzgado, así como ante la Oficialía de Partes Común en Materia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se constata la inexistencia de dichos títulos de acciones originales. En consecuencia... se abre el incidente de reposición de autos únicamente en relación (sic) a los títulos accionarios antes mencionados”*⁶.
48. Inmediatamente después, GG Resources solicitó que se ordenara la cancelación de sus títulos de acciones de la Sociedad y la reposición y emisión de nuevos títulos. El Juez Primero en Mazatlán finalmente dictó sentencia interlocutoria el 30 de abril de 2021 en la que hizo constar que *“mediante una nueva búsqueda realizada en el archivo de este juzgado, permitió localizar el antecedente del exhorto número 10/2017 a través del cual la Secretaría Conciliadora de Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, ordeno (sic) a este Juzgado... poner a disposición depositario judicial... los títulos accionarios embargados en la diligencia de fecha 05 de octubre de 2016... se ordenó desglosar de este expediente los títulos accionarios... y se remitieron mediante oficio 250/2017... lo cual constara (sic) con el contenido de los oficios números 250/2017 y 253/2017, que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales*

⁶ Auto del 3 de septiembre de 2020 dictado por el Juez Primero en Mazatlán en el Juicio de Oposición.

*correspondientes, de todo lo anterior se deduce que este incidente de reposición de autos se inició por la equivocada creencia de que los títulos accionarios en comento se encontraban extraviados, lo cual no es así, ya que fueron remitidos al mencionado Tribunal exhortante por las razones anotadas en líneas previas, **por tanto se declara sin materia este incidente.**"⁷*

49. Es decir, más de un año después de la solicitud de reposición de los títulos de acciones de GG Resources, finalmente el Juez Primero en Mazatlán no tuvo otra opción que revelar su colusión con el Juez 36 para confiscar los títulos de acciones de GG Resources. GG Resources ha interpuesto varios recursos en contra de las acciones del Juez Primero en Mazatlán desde esa fecha, sin que hasta ahora haya obtenido ninguna decisión del poder judicial mexicano que corrija las graves violaciones a sus derechos más fundamentales.
50. El resultado de los actos del poder judicial mexicano es que, hoy en día, Dyna Inc. en sus Reportes Anuales de 2020 y 2021, publicados en su página de internet, explícitamente indicó que *"Recuperó todas las acciones de Goldgroup Resources"*⁸.
51. En contra de la sentencia condenatoria de los 48 millones de dólares, GG Resources interpuso un juicio de amparo, así como la revisión correspondiente. En ambos casos se resolvió que era improcedente con base en argumentos injustificados, que se explicaran a detalle en el momento procesal oportuno.
52. Este es simplemente un breve resumen de las violaciones sufridas por GG Resources a lo largo de 9 años de litigios en tribunales mexicanos. GG Resources ha recurrido a múltiples procedimientos e instancias para intentar remediar su situación (incluyendo recursos ordinarios y amparos), en la búsqueda de una justa y expedita administración de justicia. Sin embargo, el resultado siempre ha sido el mismo: faltas graves al debido proceso y actuaciones ilegales de los órganos jurisdiccionales mexicanos en clara violación del estándar mínimo de trato al que está obligado el Estado. GG Resources

⁷ Sentencia interlocutoria dictada el 30 de abril de 2021 por el Juez Primero en Mazatlán, en el Juicio de Oposición.

⁸ 2020: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1111741/000165495421003661/dynr_10k.htm

2021: https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1111741/000165495422003737/dynr_10k.htm

"1. On February 20, 2020, a México City court issued its Final Judgment, effectively foreclosing on all of the remaining shares in DynaMéxico held by Goldgroup Resources Inc. and awarding the shares to DynaMéxico (the "DynaMéxico Foreclosure Judgment").

2. The DynaMéxico Foreclosure Judgment awarded to DynaMéxico 100% of the Shares of DynaMéxico previously owned by Goldgroup Resources Inc. (a Subsidiary Company in México owned 100% by Goldgroup Mining Inc., Vancouver, BC., "GGA.TO"). Prior to the DynaMéxico Foreclosure Judgment, Goldgroup Resources Inc. owned shares of DynaMéxico constituting 20% of the total outstanding shares of DynaMéxico (the "Goldgroup Shares of DynaMéxico"). The Goldgroup Shares of DynaMéxico were held under Lien by DynaMéxico since October 2016.

3. DynaUSA owns 80% of the outstanding shares of DynaMéxico. The remaining 20% of the outstanding shares of DynaMéxico are held by DynaMéxico as treasury shares."

incluso ha sido víctima de la colusión entre autoridades judiciales que tuvo como resultado la expropiación de su inversión.

53. En conclusión, el actuar del poder judicial mexicano en este caso es el ejemplo perfecto de violación a las garantías más fundamentales de un inversionista, razón por la cual GG Resources no ha tenido más remedio que iniciar el camino para obtener compensación ante instancias internacionales.

IV. INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO MEXICANO A SUS OBLIGACIONES BAJO EL TLCAN

54. México, derivado y a través de los actos del poder judicial, incumplió con sus obligaciones bajo el Capítulo 11 del TLCAN. Como resultado de dichos incumplimientos GG Resources ha incurrido en pérdidas significativas que siguen aumentando.

55. Las acciones de México violan múltiples preceptos del TLCAN incluyendo:

- El Artículo 1105 (1) del TLCAN (Estándar de Nivel Mínimo de Trato) que otorga a las inversiones de GG Resources un trato acorde al derecho internacional, incluido trato justo y equitativo; y
- El Artículo 1110 del TLCAN (Expropiación y Compensación) que obliga al Estado a no nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, la inversión de GG Resources, ni a adoptar ninguna medida equivalente a la expropiación o nacionalización de esa inversión, salvo que sea: (i) por causa de utilidad pública; (ii) sobre bases no discriminatorias; (iii) conforme al principio de legalidad y al Artículo 1105 (1); y (iv) mediante indemnización conforme a los párrafos 2 a 6 del Artículo 1110.

V. REPARACIÓN DEL DAÑO SOLICITADA

56. Como resultado de los incumplimientos de México antes descritos, GG Resources ha sufrido daños por aproximadamente 100 millones de dólares. En caso de que este asunto se someta a arbitraje, GG Resources solicitará una compensación total de sus pérdidas y otros perjuicios sufridos como resultado de los incumplimientos de México, más los costos asociados con los diferentes procedimientos legales que GG Resources ha tenido que iniciar para hacer valer sus derechos, más intereses previos y posteriores a la emisión del laudo respectivo, y todos los costos y honorarios asociados con el procedimiento arbitral, así como cualquier otra reparación del daño que el tribunal arbitral estime pertinente.



18 de noviembre de 2022

Página 13

57. GG Resources se reserva todos sus derechos con respecto a los hechos y acontecimientos descritos en la presente, incluido el derecho a ampliar, corregir o modificar la presente Notificación, y a someter esta controversia a un arbitraje internacional para su resolución. El contenido de esta Notificación no constituye ni puede interpretarse como una renuncia de GG Resources a cualquier acción o derecho en virtud del TLCAN, el derecho internacional o cualquier derecho nacional, y GG Resources se reserva el derecho de incluir reclamaciones adicionales de conformidad con lo establecido en el TLCAN.

VI. SOLICITUD DE CONSULTAS Y NEGOCIACIONES

58. Esta Notificación se le remite en su calidad de autoridad designada por México de conformidad con el Anexo 1137.2 del TLCAN con el fin de notificar la existencia de esta controversia. GG Resources acepta la oferta de arbitraje de México contenida en el artículo 1122 del TLCAN y solicita la celebración de consultas y negociaciones con México conforme a lo previsto en el artículo 1118 del TLCAN.
59. GG Resources prefiere resolver esta controversia de manera amistosa. Con este fin, GG Resources hace hincapié en su deseo de trabajar para lograr una resolución mutuamente aceptable, y solicita una reunión con usted o con los representantes apropiados del gobierno mexicano. Quedamos en espera de que nos informe su disponibilidad para participar en estas conversaciones, y estaremos encantados de facilitar dicha reunión.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Álvarez Ávila'.

Gabriela Álvarez Ávila
DLA Piper LLP